

tamento de Asuntos Económicos al servicio de la Asamblea de Extremadura, por la que se hace pública la fecha de comienzo de los ejercicios.

Reunido el Tribunal Calificador del Concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico Superior con adscripción al Departamento de Asuntos Económicos al servicio de la Asamblea de Extremadura el día 13 de abril de 1989, ha acordado convocar a los aspirantes para la práctica del primer

ejercicio el día 6 de mayo de 1989, a las diez horas, en la sede de la Asamblea de Extremadura, Plaza Santa Clara, s/n. de Mérida.

Mérida, 19 de abril de 1989.

V.º B.º

El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA RODRIGUEZ

El secretario,
JOSE M. MARIÑO GALLEGO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 30 de marzo de 1989, sobre terrenos francos y registrables

La Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura hace saber:

Que como consecuencia del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 3, de 4 de enero de 1989, y resuelto por el Servicio Territorial de Minas de Cáceres con fecha 6 de marzo, ha quedado franco y registrable en la superficie que se indica, el terreno afectado por los dominios mineros que a continuación se relacionan, con expresión de número, nombre, superficie, recursos y términos municipales:

7.864. «LA UNION». Estaño y wolfram., 74 hectáreas. Cáceres.

8.940. «SANTA BARBARA». Estaño. 144 hectáreas. Cáceres y Malpartida de Cáceres.

9.416. «MAGASCA». Sección C. 14 cuadrículas. Trujillo.

9.422. «EL TORRUCO». Sección C. 25 cuadrículas. Trujillo.

9.485. «NOGALES». Sección C. 12 cuadrículas. Aldea del Cano y Cáceres.

8.302. «SANTA MARIA». Estaño y wolfram. 539 hectáreas. Cañaveral y Pedroso de Acím.

8.337. «SEGUNDA SANTA MARIA». Estaño. 28 hectáreas. Cañaveral y Pedroso de Acím.

8.414. «AMPLIACION A SANTA MARIA». Estaño. 150 hectáreas. Torrejoncillo y Pedroso de Acím.

8.806. «LA GARGÜERA» Estaño, 268 hectáreas. Casas de Millán.

9.434. «NEPTUNO». Sección C. 74 Has. Casas de Millán.

9.316. «SAN MARCIAL». Sección C 2 cuadrículas. Logrosán.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería declarando franco y registrable el terreno antes indicado, admitiéndose nuevas solicitudes a partir de los OCHO DIAS siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Mérida, 30 de marzo de 1989.

El Director General,
MIGUEL DE ALVARADO BARRENA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie. Cubierto.

N.º de transformadores: 1.

1. Relación de transformación: 66,000/20,000.

1. Relación de transformación: 20,000/0,023.

Potencia total en transformadores en KVA: 120.
Emplazamiento: Mérida. Zona del polígono «El Prado».

Presupuesto en pesetas: 117.618.400.

Finalidad: Atender demanda de energía en la zona de distribución 20 KV. subestación 66/20 KV denominada «Prado», situada en Mérida (Badajoz).

Referencia del expediente: 06/AT-001788-012145.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 22 de marzo de 1989.

El Jefe del Servicio,
MANUEL PINEDA LOPEZ

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 7 de abril de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico a favor de la localidad de Fuente del Maestre (Badajoz).

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre; a efectos de la posible Declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico a favor de la localidad de Fuente del Maestre (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas,

HA ACORDADO:

PRIMERO.—Tener por incoado expediente de Declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico a favor de la localidad de Fuente del Maestre (Badajoz).

SEGUNDO.—La descripción del Bien objeto de este expediente, figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado el Conjunto y la zona afectada por el expediente incoado, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

TERCERO.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

CUARTO.—Hacer saber al Ayuntamiento de Fuente del Maestre (Badajoz) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en el Bien objeto de este expediente o en la zona afectada, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Consejería de Educación y Cultura.

QUINTO.—Que la presente Resolución se publique en el B.O.E. y D.O.E.; y, una vez completo el expediente, que se abra un período de información pública.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del Conjunto Histórico de Fuente del Maestre (Badajoz)

Se sitúa esta localidad casi en el centro de la Provincia de Badajoz, al Norte de Zafra y a unos ocho kilómetros hacia el Oeste de la Carretera Nacional 630 (Gijón-Sevilla), a la altura de Villafranca de los Barros.

Fue reconquistada a los árabes por Alfonso IX de León, que la dio a la Orden de Santiago, a la que perteneció hasta su disolución; cuyo Maestre, D. Lorenzo Suárez de Figueroa le cambió el apelativo (Fuente Romiel, antes de la reconquista, por Fuente del Maestre) y le concedió escudo.

Los Maestres de la Orden eligieron esta villa para su residencia estableciendo su casa-palacio en la plaza principal de la misma, que se denominaba del Corro. Don Lorenzo Suárez de Figueroa, Maestre de la Orden, estableció su residencia en esta villa, en la que fundó su mayorazgo en el año 1400, en virtud de una autorización concedida por Enrique III en el año 1398.

El título de villa fue concedido a Fuente del Maestre por Privilegio de 27 folios de pergamino, por Felipe II, en Madrid con fecha 27 de marzo de 1606.

Fue ciudad murada, circundada por un foso en todo su perímetro, de la que hoy únicamente se conserva visible un lienzo de unos 150 m. de longitud, aproximadamente, en la calle de la Cava, encontrándose exento de construcciones por su lado extramuros. El resto de la muralla bien ha desaparecido o bien se encuentra tapada por la construcción de casas que tuvo lugar para ensanche de la población.

Persisten aún diversidad de edificios y restos arquitectónicos, tanto de tipo civil como religioso, en los que cabe destacar:

Intramuros, se conservan gran número de edifi-